

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica de la referencia que se cita. (PP. 362/2025).

Expediente de referencia E-5038; 14.170/AT, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de julio de 2024, la mercantil Planta Fotovoltaica Patria I, S.L., con CIF núm. B-09607748, presentó escrito solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 9 de septiembre de 2024, se presentaron corregidas, relación de bienes y derechos afectados, Memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

Segundo. Con fecha 27 de diciembre de 2023 se ha dictado resolución por esta Delegación Territorial, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 92, de 14 de mayo de 2024. Además, esta Delegación Territorial a instancias de la promotora, ha dictado posteriormente, Resolución de 31 de julio de 2024 y Resolución de 22 de noviembre de 2024 que conceden autorización administrativa de construcción para sendas modificaciones del proyecto autorizado.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 20 de septiembre de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de septiembre de 2024; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 24 de septiembre de 2024, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy de Granada de fecha 25 de septiembre de 2024, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117

00316054

de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Planta Fotovoltaica Patria I, S.L., con CIF. B-09607748, denominada «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas,

00316054

Padul, El Valle y Villamena» (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de febrero de 2025.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, TT.MM. DE ALBUÑUELAS, EL VALLE, VILLAMENA Y PADUL (GRANADA)”. Expte. Núm. E-5038; 14170/AT

RBDA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – PARQUE EÓLICO																			
Nº FINCA S/P	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA					AFECCIONES											
	DNI	Término Municipal	Datos Catastrales					AEROGENERADOR						ZANJA			CSE		
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Usos del Suelo	Cultivo / Aprovechamiento	Nº Aerogenerador	Superficie cimentación (m²)	Superficie plataforma (m²)	Superficie movimiento de tierras de plataforma (m²)	Superficie TOTAL plataforma + movimiento tierras (m²)	Vuelo de palas (m²)	CAMINO (m²)	Movimiento de tierras camino (m²)	Metros lineales (m)		Anchura (m)	Superficie afectada (m²)
6	74664665H	VILLAMENA	3	147	18053A00300147	Agrario	Labradío seco					0,00				3,93			
7	23717983S	ALBUÑUELAS	3	170	18008A00300170	Agrario	Pastos					0,00		41,63		41			
8	23748244P	EL VALLE	1	1	18132A00100001	Agrario	Almendo seco/Olivo seco/Pastos					0,00				1,81			
16	P1800800C	ALBUÑUELAS	3	190	18008A00300190	Agrario	Matorral/Espartizal					0,00					1	1	1
17	24251448H	ALBUÑUELAS	3	188	18008A00300188	Agrario	Matorral/Olivo seco/Labor seco					0,00				24,35	1	24,35	
24	74700377B	ALBUÑUELAS	3	189	18008A00300189	Agrario	Olivar/Almendros	AEG-2				0,00	185,77			28,48	1	28,48	
27	24057210S 24119947P 44298178V 74687916Q	ALBUÑUELAS	3	208	18008A00300208	Agrario	Espartizal/Viña seco/Olivo seco/Almendo seco/Matorral	AEG-2		6,25		6,25	7.433			3,86	1	3,86	
28	23662207Z	ALBUÑUELAS	3	196	18008A00300196	Agrario	Almendros/Matorral					0,00				267,9	1	267,9	
29	23662207Z	ALBUÑUELAS	3	197	18008A00300197	Agrario	Almendo seco/Olivo seco					0,00				2,37	1	2,37	
30	44251309E 24276400S	ALBUÑUELAS	3	202	18008A00300202	Agrario	Olivo seco/Almendo seco					0,00				0,59	1	0,59	
31	23662204B	ALBUÑUELAS	3	203	18008A00300203	Agrario	Olivo seco					0,00				65,05	1	65,05	
32	23662207Z	ALBUÑUELAS	3	204	18008A00300204	Agrario	Almendo seco/Olivo seco					0,00				81,2	1	81,2	
33	75187199S	ALBUÑUELAS	3	18	18008A00300018	Agrario	Almendo seco					0,00				22,08	1	22,08	
34	75187199S	ALBUÑUELAS	3	235	18008A00300235	Agrario	Almendo seco					0,00				198,83	1	198,83	



38	74706055P	ALBUÑUEL AS	3	509	18008A00300509	Agrario	Matorral							0,00		93,83	94,39				
40	74706055P	ALBUÑUEL AS	3	238	18008A00300238	Agrario	Almendro secano/Pastos/Matorral							0,00		1904,6	883,77				
42	74706055P	ALBUÑUEL AS	4	428	18008A00400428	Agrario	Almendro secano/Labor secano							0,00		714	287,52				
44	24253634L	ALBUÑUEL AS	4	427	18008A00400427	Agrario	Almendro secano							0,00		921,42	1023,4				
46	24253634L 24203201W	ALBUÑUEL AS	3	236	18008A00300236	Agrario	Espartizal/Matorral							0,00		14,22	29,04				
47	24276400S	ALBUÑUEL AS	3	230	18008A00300230	Agrario	Almendro secano/Matorral							0,00		10	8,58				
48	23748295J 74699596N	ALBUÑUEL AS	3	229	18008A00300229	Agrario	Almendro secano/Matorral							0,00		0,68	2,21				
50	Desconocido	ALBUÑUEL AS	4	459	18008A00400459	Agrario	Olivo secano							0,00		85,8	5,77				
52	24091287Y	ALBUÑUEL AS	4	458	18008A00400458	Agrario	Olivo secano							0,00		220,8	5,05				
54	Desconocido	ALBUÑUEL AS	4	484	18008A00400484	Agrario	Olivo secano							0,00		60,72					

BDA LÍNEA "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS"																				
Nº AFECCIÓN	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA					AFECCIONES SUBTERRANEAS						AFECCION AÉREA						
	NOMBRE	Término Municipal	Datos Catastrales				ZANJA PERMANENTE		ZANJA TEMPORAL		ZANJA DE SEGURIDAD		Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	(ml)	Vuelo (m2)				
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Usos del suelo	Cultivo/Aprovechamiento	Metros lineales	Anchura (m)	Área (m2)	Tiempo de ocupación (semanas)	Anchura					Área (m2)	Anchura (m)	Área (m2)	
2	P1800800C	ALBUÑUELAS	3	169	18008A00300169	Agrario	Espartizal/Matorral/Pastos	295,24	0,6	177,14	2	0,6	193,74	0,4	245,89					
4	23717983S	ALBUÑUELAS	3	170	18008A00300170	Agrario	Pastos	212	0,6	127,2	2	0,6	126,82	0,4	169,34					
5	24261485G	ALBUÑUELAS	3	43	18008A00300043	Agrario	Olivo secano/Almendro secano/Viña secano	535,31	0,6	321,18	2	0,6	307,76	0,4	420,87					
8	23764035K 24057010E	ALBUÑUELAS	3	45	18008A00300045	Agrario	Almendro secano/Matorral/Olivo secano	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,45					
9	44264906A 44278420Q	ALBUÑUELAS	3	79	18008A00300079	Agrario	Almendro secano/Espartizal/Matorral/Pastos	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,62					
10	Desconocido	ALBUÑUELAS	3	529	18008A00300529	Agrario	Pastos	0	0,6	0	2	0,6	0,07	0,4	2,56					
11	24259185G	ALBUÑUELAS	3	530	18008A00300530	Agrario	Pastos	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	2,96					
12	23497633M	ALBUÑUELAS	3	891	18008A00300891	Agrario	Olivo secano	0	0,6	0	2	0,6	6,95	0,4	21,68					



13	24062160C	ALBUÑUELAS	3	86	18008A00300086	Agrario	Almendrao seco/Olivo seco/Viña seco/Pastos	0,2	0,6	0,12	2	0,6	0	0,4	1,72				
14	23775027L	ALBUÑUELAS	3	892	18008A003000892	Agrario	Almendrao seco/Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	3,07				
15	23635798D	ALBUÑUELAS	3	547	18008A003000547	Agrario	Olivo regadio	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	0,73				
16	24261485G	ALBUÑUELAS	3	95	18008A003000095	Agrario	Olivo seco/Labor seco	408,46	0,6	245,08	2	0,6	243,27	0,4	325,42				
17	27533432V 24180658E 24216006L 45594619V	ALBUÑUELAS	3	97	18008A003000097	Agrario	Espartizal/Pastos	33,81	0,6	20,28	2	0,6	21,57	0,4	27,91				
18	74699597J	ALBUÑUELAS	3	96	18008A003000096	Agrario	Almendros/Espartizal/Pastizal/Viñedo vinificación	7,97	0,6	4,78	2	0,6	5,5	0,4	7				
21	24261485G	ALBUÑUELAS	2	114	18008A00200114	Agrario	Pastos	337,42	0,6	202,45	2	0,6	202,92	0,4	270,27				
22	24261485G	ALBUÑUELAS	2	119	18008A00200119	Agrario	Pastos	11,76	0,6	7,06	2	0,6	16,86	0,4	16,68				
24	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE No Consta DNI	ALBUÑUELAS	2	91	18008A002000091	Agrario	Labor seco	0,33	0,6	0,2	2	0,6	0	0,4	2,27				
25	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE No Consta DNI	ALBUÑUELAS	2	92	18008A002000092	Agrario	Labor seco	0,03	0,6	0,02	2	0,6	5,57	0,4	9,18				
26	74699725A	ALBUÑUELAS	2	93	18008A002000093	Agrario	Labor seco	27,45	0,6	16,47	2	0,6	27,26	0,4	25,23				
27	24062160C	ALBUÑUELAS	2	95	18008A002000095	Agrario	Labor seco	2,49	0,6	1,49	2	0,6	8,81	0,4	8,41				
28	74625782M	ALBUÑUELAS	2	96	18008A002000096	Agrario	Olivo seco	17,2	0,6	10,32	2	0,6	15,12	0,4	17,79				
30	24208236T	ALBUÑUELAS	2	88	18008A002000088	Agrario	Pastos	32,74	0,6	19,65	2	0,6	16,7	0,4	24,14				
31	23413917D	ALBUÑUELAS	2	104	18008A00200104	Agrario	Olivo seco	36,23	0,6	21,74	2	0,6	23,17	0,4	29,84				
32	24201255B	ALBUÑUELAS	2	122	18008A00200122	Agrario	Olivo seco	112,13	0,6	67,28	2	0,6	66,69	0,4	89,09				
33	24201255B	PADUL	17	745	18153A01700745	Agrario	Pastos	74,13	0,6	44,48	2	0,6	44	0,4	59,26				
35	23719145G	PADUL	17	439	18153A01700439	Agrario	Olivo de seco	7,74	0,6	4,64	2	0,6	16	0,4	16,38				

36	IGLESIAS MOLINA DIEGO No consta DNI	PADUL	17	440	18153A01700440	Agrario	Olivo seco	55,08	0,6	33,05	2	0,6	87	0,4	88,15				
37	23719145G	PADUL	17	729	18153A01700729	Agrario	Olivo seco	5,46	0,6	3,28	2	0,6	4	0,4	4,85				
40	24208194G 24208193A 24267146F	PADUL	17	422	18153A01700422	Agrario	Almendrao seco	17,7	0,6	10,62	2	0,6	23	0,4	28,52				
41	24208194G 24208193A 24267146F	PADUL	17	423	18153A01700423	Agrario	Almendrao seco	0	0,6	0	2	0,6	0,4	0,4	2,97				
43	24142754E	PADUL	17	417	18153A01700417	Agrario	Almendrao seco/Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	0,3	0,4	2,28				
44	23411905K	PADUL	17	490	18153A01700490	Agrario	Almendrao seco	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,21				
46	B18787812	PADUL	17	721	18153A01700721	Agrario	Almendrao seco	-	-	-	-	0,6	-	-	-	1	9	50	269,81

